



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

**Ejecutivo de Alimentos  
No. 50001-31-10-001-2023-00096-00**

Demandante: María Camila Guzmán Moya, en representación  
de Jacobo Guzmán Guzmán

Demandado: Giovanni Eugenio Guzmán Bermúdez

Teniendo en cuenta que revisada el acta de conciliación, el incremento de la cuota alimentaria fue tasado conforme al aumento del salario mínimo legal mensual, se dispone corregir lo anotado en el numeral 3 del auto inadmisorio de la demanda de fecha 25 de mayo de 2023, para expresar que los incrementos son del 6%, 6%, 3.5% y 16% para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente.

Ahora bien, verificada la subsanación de la demanda se advierte que se corrigió la liquidación de las cuotas para los años 2020 a 2022, pero para el 2023 no.

Por tanto, se concede un término de tres (3) días para que se adecue el hecho sexto en la parte pertinente y las pretensiones relacionadas con la cuota alimentaria del 2023 (numerales 1.51 al 1.56).

Vencido el plazo concedido, vuelva el proceso al despacho en forma inmediata para resolver sobre su admisión.

Notifíquese

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 81 del 22/septiembre  
/2023\_\_

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ  
Secretaria